

**AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO SOCIAL**

N.I.G.: 28079 24 4 2010 0100129M 00310

AUTOS N°: 0000113 /2010
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO**ACTA DE JUICIO**

En MADRID a veinte de Julio de dos mil diez

Ante la Sala de lo Social, presidida por el Ilmo. Sr. D. RICARDO BODAS MARTIN y formada por los Ilmos. Sres. Magistrados D. MANUEL POVES ROJAS y D^a MARIA PAZ VIVES USANO asistidos de mí, la Secretaria Judicial y al objeto de celebrar el acto de juicio señalado para este día.

COMPARECEN:

COMO DEMANDANTE: FES-UGT representado por el Letrado D. Felix Pinilla Porlan según consta en Secretaria.

FTSP-USO representado por el Letrado D. José Manuel Castaño Holgado según consta en Secretaria

COMO DEMANDADO/S: APROSER representado por el Letrado D. Sotero Manuel Casado Matías según poder Apud Acta.

ACAES representado por el Letrado D. Sotero Manuel Casado Matías con poder n° 2584 otorgado en Barcelona el 5.7.10 ante el Notario Sr. Antonio Roselló Mestre que exhibe y retira.

AMPES representado por el Letrado D. Manuel Valentín Gamazo según poder n° 1316 otorgado en Bilbao el 8.6.07 ante el Notario Sr. Elías Moral Velasco que exhibe y retira.

FES representado por el Letrado D. Manuel Valentín Gamazo según poder Apud Acta.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts.147 y 187 de la LEC el desarrollo del acto queda registrado en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen.

Seguidamente el Excmo. Sr. Presidente ordena la iniciación del juicio y dada cuenta por el Secretario, en uso de la palabra concedida, **la parte demandante** FES UGT manifiesta que ratifica su demanda. El tema esta ya resuelto por la Sala. El



supuesto es distinto al que refleja la STS de 29-5-07 en Telefónica Móviles.

USO el tema ya está resuelto por sentencia de esta Sala de 29-5-10.

Concedida la palabra a la parte demandada, APROSER y ACAES manifiestan que se oponen a la demanda. Conoce la sentencia de la Sala. Es de aplicación la STS de 29-5-07 que establece una disposición discordante con la de esta Sala. Los días de asuntos propios como reconoce UGT no son de trabajo efectivo. Citar SAN 13-9-93 y TS que se aportará. La sentencia aplica los Arts. 1281, 1284 y 1289 del CC.

AMPES y FES manifiestan que se oponen a la demanda y se adhieren a lo anteriormente manifestado. La naturaleza jurídica del día hay que remitirse a la Ley, el origen de las licencias es de interés público. La justificación del día de asuntos propios es distinta, es una conveniencia del trabajador y no puede cargarse al empleador. Se procede conforme al 85.5 LPL a fijar los hechos. No existe hechos disconformes.

Abierto el período de prueba por la parte demandante FES UGT y USO se propone la prueba documental.

Por la parte demandada APROSER y ACAES proponen documental.

AMPES y FES no se propone prueba.

La Sala declara pertinentes las pruebas propuestas y acuerda mandar unir a los autos los documentos aportados. Trasladada de contrario la parte actora no reconoce el documental nº2 que no está firmado. El resto los desconocen. Los demandados reconocen la documental.

En trámite de conclusiones las partes elevan a definitivas las alegadas con carácter provisional, con todo lo cual queda el acto concluso y visto para sentencia, firmando la Sala y los comparecientes conmigo la Secretaria Judicial, de lo que doy fe.

**AUDIENCIA NACIONAL - SALA DE LO SOCIAL**

N.I.G.: 28079 24 4 2010 0100129 M 00325

AUTOS N°: DEMANDA , 0000113 /2010
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO**ACTA CONCILIACIÓN SIN AVENENCIA**

En Madrid, a veinte de Julio de dos mil diez.

Ante mí la Secretaria Judicial Dña. JULIA SEGOVIANO ASTABURUAGA a los efectos de celebrar el acto de conciliación

COMPARECEN

COMO DEMANDANTE: FES-UGT representado por el Letrado D. Felix Pinilla Porlan según consta en Secretaria.

COMO DEMANDADO/S: APROSER representado por el Letrado D. Sotero Manuel Casado Matías según poder Apud Acta.

ACAES representado por el Letrado D. Sotero Manuel Casado Matías con poder n° 2584 otorgado en Barcelona el 5.7.10 ante el Notario Sr. Antonio Roselló Mestre que exhibe y retira.

FTSP-USO representado por el Letrado D. José Manuel Castaño Holgado según consta en Secretaria.

AMPES representado por el Letrado D. Manuel Valentín Gamazo según poder n° 1316 otorgado en Bilbao el 8.6.07 ante el Notario Sr. Elías Moral Velasco que exhibe y retira.

FES representado por el Letrado D. Manuel Valentín Gamazo según poder Apud Acta.

Se Exhorta a las partes para que lleguen a un acuerdo, y se les advierte de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, pese a ello no alcanzan una conciliación.

NO HABIENDO AVENENCIA entre las partes, paso a dar cuenta a la Sala, convocando a los comparecientes ante ella para la celebración del acto de juicio, firmando conmigo los comparecientes.